[illegible] dólares [illegible] sete mil ochocentos sucres [illegible] sucres, mediante cheque no. 008075, de la Cuenta No. 6580011229 del Banco [illegible] como precio de la [illegible] hasta que se fije la cantidad exigida [illegible] conforme a la ley. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como lo dispone el Art. 1.953 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos que acompañan a la demanda que se propone.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. FITO SILVA CALDERON JUEZ DE LO CIVIL DEL CANTON ORELLANA.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Orellana, para en adelante recibir notificaciones futuras dentro del término de tres días posteriores, a la tercera y última publicación de este aviso, de no cumplirse, se tendrá como dentro del término indicado esta tenido, o declarado rebelde. Ft Noemi Iñahuazo Coll.- Secretaria titular del Juzgado de lo Civil de Orellana. Ffo. Ilmo. de Orellana, 18 de septiembre de 1998. Certifico.
Noemi Iñahuazo Coll.
Secretaria Juzgado de lo Civil de Orellana
hay un sello
pp*25875

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

Citación Judicial a Ivan Ernesto Izquierdo Mosquera. Dentro del juicio Ordinario, con el extracto de la demadna y providencias cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Lcdo. Fernando Rodolfo Basabe Reyes.
DEMANDADO: Ivan Ernesto Izquierdo Mosquera.
Dr. Arturo Marquez Matamoros y Dr. Eduardo Salazar
JUICIO: Ordinario NRO. 976-97-ECA
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: S/.1.000'000.000.oo
PROVIDENCIAS.... JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito. Martes 08 de julio de 1997. Las 11 horas 20 minutos. VISTOS.- La demanda de reparación de daño moral, presentada por el Lcdo. FERNANDO RODOLFO BASABE REYES, en contra del Lcdo. IVAN ERNESTO IZQUIERDO MOSQUERA, en contra del Dr. ARTURO MARQUEZ MATAMOROS y en contra del Dr. EDUARDO SALAZAR, reúne los requisitos legales, en consecuencia, se lo acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Cítese con el contenido de la misma y con esta providencia a los demandados en las direcciones proporcionadas por el demandante, a fin de que en el término de 15 días conteste la demanda proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crean asistidos. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese al demandante en la casilla judicial Nro. [illegible] Previamente inscríbase la reforma a la demanda en el Registro de la Propiedad conforme el Art. 1953 del mismo cuerpo de leyes. [illegible] Téngase en cuenta el casillero judicial designado por las actoras. Notifíquese.- f.- Dr. [illegible] reforma a la.- vale.-
Dr. Juan Toscano Garzón
Juez
Lo que comunico a usted(es) y les ruego previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la ley.
Juan H. Gallardo O.
SECRETARIO
hay un sello
pp*25833

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO INVENTARIOS No. 1355-98- PT.
SUCESION POR CAUSA DE MUERTE
ACTOR: DR. ARTURO PONCE MAYORGA PROCURADOR JUDICIAL Y MANDATARIO DE NANCY CECILIA YEPEZ PAREDES DE HAGOOD.
DEMANDADOS: PABLO Y MARTHA YEPEZ PRADO, FERNANDO Y WLADIMIR YEPEZ ROJAS, Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS INTERESADOS EN LA SUCESION
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 25 de septiembre de 1998. Las 11h30.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez Titular de esta judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo pretidial la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia, y por haberse justificado con la partida de defunción constante a fs. 1 que se acompaña, el fallecimiento del Sr. Tomás Estuardo Yépez Cevallos. Se declara abierta la sucesión de los bienes y se ordena el inventario y avalúo de los mismos. Para lo cual las partes nombrarán su perito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 256 del Código de Procedimiento Civil, así mismo el juzgado se reserva el derecho de nombrar su perito. Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador de Sucesione de Pichincha. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del código de Procedimiento Civil y de acuerdo al juramento rendido por el actor cítese a los señores Pablo y Martha Yepez Prado y Fernando y Wladimir Yepez Rojas, / a los presuntos y desconocidos herederos interesados en la sucesión/ por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial y en la calidad en la que comparece el actor. Agréguense al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE Lo entrelineado y a los presuntos y desconocidos herederos interesados en la sucesión. VALE.
f.- El Dr. A. Efraín Martínez P. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. aumentó su capital en S/.28'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de octubre de 1998.

Fue aprobada por la Superintedencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.002765 de 10 de noviembre de 1998.

El capital actual de S/.30'000.000 está dividido en 30.000 participaciones de S/.1.000 cada una.

Quito, 10 de noviembre de 1998

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

EXT. 2061
FAP/MCHV
pp*25981

12 NOV 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS BAGO S.A.

Se comunica al público que la compañía LABORATORIOS FARMACEUTICOS ECUATORIANOS BAGO S.A. reformó sus estatutos por escritura pública se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre de 1998.

Fue aprobada por la Superintedencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.002677 de 28 de octubre de 1998.

Quito, 28 de octubre de 1998

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

EXT. 2061
FAP/MCHV
pp*25911

12 NOV 1998